

**ACUERDO APROBADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 20 DE ABRIL DE 2018.**

**Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

1.-Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor.

## **1.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA COFINANCIAR LA REFORMA Y CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LAS GRADAS DEL ESTADIO DE RIAZOR.**

1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar **rehabilitación de la estructura y cubierta del estadio de Riazor.**, con una aportación provincial de **1.000.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/342/76201**, que representa un coeficiente de financiación del **14,31409 %** con respecto a un presupuesto de **6.986.125,79** euros.

3º.- Condicionar la eficacia del convenio al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrada en vigor del expediente de modificación de crédito 2/2018.
- Aprobación del proyecto de ejecución con las adaptaciones formuladas por la Diputación.
- Aprobación del proyecto técnico definitivo por el órgano municipal competente.

Las condiciones expresadas se acreditarán documentalmente y previo informe del Servicio de Patrimonio y Contratación, y se aprobarán por resolución de la presidencia.

### **ANEXO**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REFORMA Y CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA Y ESTRUCTURA METÁLICA DE LAS GRADAS DEL ESTADIO DE RIAZOR**

En A Coruña la \_\_\_\_\_, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

### **REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso

Y de otra parte D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de sus facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

El Estadio de Riazor es una instalación deportiva, de titularidad municipal cuyos terrenos fueron adquiridos en virtud de contrato de compraventa de fecha 3 de julio de 1940.

El Estadio fue inaugurado el 29 de octubre de 1944, con un coste de las obras de 5.000.000 pts (30.000 euros). Tiene una capacidad para más de 32.000 espectadores.

En este estadio se desarrollan los partidos oficiales y amistosos del equipo de primera división de la ciudad, el Real Club Deportivo de La Coruña, fundado en 1906.

Este estadio cuenta con una gran tradición deportiva nacional e internacional, pues en él se desarrollaron a nivel de selección cinco encuentros de carácter internacional, de los cuales cuatro fueron amistosos y uno de competición oficial.

Fue una subselección del campeonato mundial de fútbol de 1982, donde se disputaron 3 encuentros, y escenario de una final de copa (temporada 1946-1947)

Es sede de los prestigiosos trofeos Teresa Herrera, Juan Acuña, etc. Así mismo se realizaron importantes eventos musicales.

El estadio tuvo diversas remodelaciones en 1982, 1996, 2015 y 2016, si bien estas dos últimas fueron de carácter menor en comparación con las anteriores y corrieron a cargo del club concesionario de dicha instalación en cumplimiento con lo estipulado en el convenio, que más adelante se indica.

El Pleno de la Corporación Municipal de A Coruña en sesión celebrada el 15 de septiembre del año 2000, aprobó la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento de A Coruña y el Real Club Deportivo de La Coruña S.A.D para la utilización de las instalaciones de Riazor.

El convenio se formalizó el 7 de agosto del año 2000. Es un convenio que rige las relaciones del Ayuntamiento como propietario del recinto y del Real Club Deportivo de La Coruña S.A.D como sociedad detentora de su uso. El convenio tiene una vigencia de 25 años.

El convenio establece que *"el Deportivo asumirá los costes económicos derivados de la conservación y del mantenimiento de las instalaciones (...) con la excepción del mantenimiento de las estructuras metálicas y de las cubiertas de las diferentes gradas del estadio, que dadas las características especiales de su mantenimiento serán por cuenta del Ayuntamiento"*.

Con fecha de 28 de junio de 2017, se firma una ADDENDA al convenio referenciado, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2017.

El tiempo transcurrido, la exposición a la cercanía del mar y los fuertes temporales produjeron fuertes daños en la cubierta, que por razones de seguridad, estética, funcionalidad y comodidad de los espectadores hace necesaria su reparación. Para ello el Ayuntamiento de A Coruña licitó, mediante procedimiento abierto el contrato de Redacción del proyecto y ejecución de las obras correspondientes a la reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor, con sujeción al anteproyecto técnico, en el precio de 8.238.037,68 euros, con un plazo

de ejecución de 15 meses, y que se desglosan en: tres meses para redacción del proyecto y doce meses para la ejecución de las obras.

Se adjudican las obras en el precio de 7.162.270,09 euros. Produciéndose el siguiente desglose:

	Presupuesto licitación (€)	Presupuesto adjudicación (€)	Economía (€)	% Baja
Redacción proyecto	202.601,04	176.144,30	26.456,74	13,06 %
Obra	8.035.436,64	6.986.125,79	1.049.310,85	13,06 %
Totales	8.238.037,68	7.162.270,09	1.075.767,59	13,06 %

El adjudicatario redujo el plazo de ejecución, siendo de 84 días naturales para la redacción del proyecto y 173 días naturales para la ejecución de las obras, con lo que el plazo de ejecución total es de 8,5 meses, quedando concluido dentro de la anualidad del 2018.

De este presupuesto, la Diputación participa con su aportación en la financiación de las obras correspondientes a la reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor. Quedando el cuadro de la siguiente manera:

	Presupuesto licitación	Presupuesto adjudicación	Economía	% Baja
Obra	8.035.436,64	6.986.125,79	1.049.310,85	13,06 %

De acuerdo con la tabla, y siendo la aportación de la Diputación de 1.000.000,00 €, el porcentaje de financiación asciende al **14,31%** de la ejecución de las obras.

La trascendencia económica de las actividades deportivas que se desarrollan en Riazor implica que el estadio sea un motor económico que produce efectos muy beneficiosos a sectores como la hostelería y establecimientos hosteleros, comercios, taxis y otros medios de transporte, agencias de viajes, etc, el sector servicios en general. Asimismo es un reclamo turístico de primer orden de la ciudad que hay que cuidar y potenciar para favorecer el desarrollo sostenible.

En este sentido la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, formalizaron el día 24 de noviembre de 2017 un protocolo de intenciones.

Por ello la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña

#### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas

#### **I- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña con CIF P1503000J, para la financiación de las obras correspondientes a la reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor, tal y como aparecen definidas las mismas en el **Proyecto Técnico de Ejecución** de 11 de abril 2018

redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos D.Miguel Bañar Dorado (ESTEYCO S.A) y el arquitecto D.Pablo Marquez Martínez de San Vicente (INSTRAL INGENIEROS S.L ).

2- El Ayuntamiento de A Coruña , en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente la documentación que a continuación se relaciona:

- Memoria detallada de la obra a realizar firmada por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Presupuesto detallado de la obra a realizar firmado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Acreditación de la titularidad municipal del Estadio de Riazor mediante Informe de la Jefa del Departamento de Patrimonio Urbanístico de fecha 21 de marzo de 2018 en lo que señala que "... consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de A Coruña en el tomo 2265, libro 2265, folio 215 como finca registral 94579.
- Programa detallado de trabajo en el que se pone de manifiesto el calendario previsible, el plazo total de ejecución estimado y el plazo de justificación de la inversión propuesta, firmado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Acreditación de la disposición de las licencias o autorizaciones preceptivas: copia de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26 de marzo de 2018 por la que se autoriza la intervención solicitada.
- Informe del 11 de abril de 2018 de adecuación a la normativa urbanística del Proyecto de las obras correspondientes a la reforma y conservación de la cubierta y estructura metálica de las gradas del Estadio Riazor firmado por el arquitecto, jefe de Servicio de Edificación.
- Informe municipal de supervisión del proyecto del 11 de abril de 2018, firmado por el Arquitecto municipal del Servicio de Edificación con el Vº Bº Jefe del servicio de Edificación.
- Informe del Servicio Provincial de Arquitectura y Mantenimiento del 11 de abril de 2018, de supervisión técnica y urbanística del proyecto de las obras correspondientes a reforma y conservación de la estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor.
- Ficha de la obra de la reforma y conservación de la estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor.
- Acuerdo de adjudicación de las obras correspondientes a reforma y conservación de la estructura metálica de las gradas del estadio de Riazor.
- Informe de viabilidad presupuestaria de 10 de abril de 2018 firmado por el jefe de servicio de Deportes.
- Documento acreditativo en el que se deja constancia de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años, firmado el 10 de abril de 2018 por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad firmado el 10 de abril de 2018 por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Designación de la persona que firmará el convenio y de la persona encargada de la tramitación firmado el 6 de abril de 2018 por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de A Coruña
- Certificación del Secretario General del ayuntamiento de A Coruña, del 6 de abril de 2018, acreditativa de tener aprobada la Cuenta General del último

ejercicio cuyo plazo de presentación esté agotado y de haberla presentada delante de los órganos de control externo.

- Declaración de que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con las condiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.
- Declaración que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda pública, con la Diputación de A Coruña y con la Tesorería de la Seguridad Social
- Autorización de la entidad a la Diputación para obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.
- La entidad consiente que los datos de este expediente queden incorporados al Registro Público de Subvenciones y a los ficheros informáticos de la Diputación de A Coruña. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros cuya finalidad es contener los datos de las personas que participan en los programas de subvenciones financiados por la Diputación, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos y podrán ser incluidos en la página web. El órgano responsable del fichero es la Diputación Provincial de A Coruña y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Avda. Porto da Coruña n ° 2 15003 A Coruña, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/119, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo

Asimismo, consta en el expediente:

- Convenio del 7 de agosto de 2000 entre el ayuntamiento de A Coruña y el Real Club Deportivo de A Coruña SAD
- Informe propuesta del 1 de septiembre de 2000 de acuerdo de aprobación del convenio de 7 agosto de 2000.
- Certificación del acuerdo del 15 de septiembre de 2000 de aprobación del convenio con el Real Club Deportivo de A Coruña SAD
- Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de A Coruña del 27 de junio de 2017 de aprobación de la ADDENDA del convenio entre el Ayuntamiento de A Coruña y el Real Club Deportivo de A Coruña SAD.
- Informe propuesta del 28 de junio de 2017 de aprobación de la ADDENDA del convenio entre el ayuntamiento de A Coruña y el Real Club Deportivo de A Coruña SAD
- Certificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de Junio de 2017 por el que se aprueba ADDENDA del Convenio del 7 de agosto de 2000 el Real Club Deportivo de A Coruña SAD

3- La obra está definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aplicación al presente expediente de conformidad con la disposición transitoria primera de la ley 9/2017) y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de A Coruña, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

4- El proyecto técnico referenciado será objeto de adecuación a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio Provincial de Arquitectura de fecha de 11 de abril de 2018

## II- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de las obras, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, asciende a 8.035.436,64 euros, y el de adjudicación a 6.986.125,79 euros .

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	5.580.551,88 €
13,00 % Gastos generales .....	725.471,75 €
6,00 % Beneficio industrial .....	334.833,11 €
<b>Presupuesto de LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO).....</b>	<b>6.640.856,74 €</b>
Importe del IVA (21 %) .....	1.394.579,91 €
TOTAL.....	8.035.436,65 €

## III-APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña colaborarán para llevar a término el cumplimiento del presente convenio, y la Diputación participará en la financiación del presupuesto de la adjudicación de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 1.000.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del **14,31 %** respecto al precio de adjudicación de las obras.

- a) El citado importe se pagará con cargo a la anualidad de 2018, quedando el compromiso de gasto condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
- b) En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II de este convenio, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 14,31 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- c) La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras, **no** siendo subvencionables los gastos de redacción de proyectos, **tributos** devengados por la obtención de licencias, **honorarios** por dirección de las obras, **coordinación** de seguridad y salud, **control de calidad**, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
- d) El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/342/76201** prevista en el expediente de modificación de créditos 2/2018
- e) La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

## IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

## V. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

1. Con la suscripción del presente Convenio el Ayuntamiento de A Coruña se compromete a adscribir el bien a su finalidad y durante el plazo de diez años, y a:

A.) Permitir celebrar en el Estadio de Riazor la Final **masculina y femenina de la Copa Diputación de A Coruña**, siempre que dicha utilización sea compatible con los compromisos derivados de competiciones oficiales en los que intervenga la entidad deportiva gestora de dicha instalación. A tal efecto, el ente organizador del evento deberá solicitar dicho uso con antelación de dos meses al Ayuntamiento. El plazo para resolver dicha petición será **de un mes**. En el caso de no notificarse una resolución expresa en ese plazo, deberá entenderse estimada su solicitud. La solicitud deberá incluir para ser admitida a trámite, una declaración responsable de que el ente organizador del evento, asumirá los costes de apertura de la instalación, en los términos legalmente previstos

B.) Poner a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña, **1000 entradas** para colectivos desfavorecidos o niños/as que estén federados como practicantes de fútbol base, para el evento deportivo municipal **“Trofeo Teresa Herrera de fútbol”**. Dichas entradas se sortearán por la Diputación Provincial de A Coruña entre los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña para los colectivos antes mencionados. Esta obligación es posible por la conformidad expresa del Real Club Deportivo de La Coruña SAD, que se incorpora como anexo.

C.) Insertar **videos divulgativos e informativos** de la provincia de A Coruña y de sus ayuntamientos en los paneles electrónicos del estadio, de acuerdo con el siguiente criterio, en cada partido de competición oficial:

- 1 anuncio con sonido, de 20 de segundos en la previa del partido o en el descanso del mismo.
- 8 anuncios sin sonido, de 8 segundos, 4 en la primera parte y 4 en la segunda parte de **dicho** partido

Esta obligación es posible por la conformidad expresa del Real Club Deportivo de La Coruña SAD, que se incorpora como anexo

D.) Permitir la celebración en la instalación deportivas municipales de un campus de fútbol anual. Para una idónea planificación, la Diputación deberá comunicarle al Ayuntamiento con tres meses de antelación las fechas de celebración del mismo, lo cual deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- No superar la duración de dos semanas.
- No coincidir con las temporadas comunes de competición federada.
- El ayuntamiento decidirá, en función de sus necesidades, la instalación deportiva que se vaya a ceder para celebrar dicho campus debiendo comunicarlo en un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación provincial.
- En ningún caso se admitirá que se hagan actividades económicas en dicha instalación, aprovechando la celebración del Campus.

- No se admitirá el acceso de público, sólo podrán entrar en la instalación los participantes y los monitores de dicho Campus, así como la Inspección Provincial.
- La Diputación Provincial asume a su riesgo y ventura la realización del Campus, así como la responsabilidad de todo tipo que se pueda derivar por dicha actividad y con los participantes, contratista, trabajadores de la contrata el terceros ajenos a la actividad Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del ayuntamiento que se pueda derivar por el funcionamiento de la instalación deportiva.

E.) En caso de que en el plazo de 30 años a contar desde el acta de la recepción de las obras, objeto de este convenio, la gestión del inmueble había dado lugar a ingresos municipales extraordinarios y vinculados al mismo, la Diputación participará en dichos ingresos, en la proporción que represente la aportación provincial sobre el valor actual del inmueble, hasta el importe máximo de la misma. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el Ayuntamiento a Diputación en un plazo no superior a un mes desde su devengo.

2. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de A Coruña estará obligado a colocar un **cartel** que sea visible cuando menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

3. Finalizada la obra, se deberá colocar una **placa en lugar visible** en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

## VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la Base **58** de las de ejecución del Presupuesto para el año 2018, hasta el **40%** de la aportación de la Diputación tiene carácter pre-pagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo de adjudicación y copia compulsada del documento de formalización del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- b) **Acta de comprobación de replanteo** de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por **el funcionario técnico designado por la Diputación**.
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la base 10ª.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60%** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- a) Certificaciones, **acta de recepción** y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra **podrá acudir un técnico designado por la Diputación**, quien firmará también la correspondiente Acta.
  - b) Certificación del acuerdo de aprobación de las **certificaciones de obra** y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente
  - c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
  - e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso.
  - f) Certificación del acuerdo de la **incorporación de la modificación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de A Coruña, haciendo constar en los correspondientes asientos, que el bien queda **afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención** cuando menos durante un plazo de diez **años y al cumplimiento** de las obligaciones y compromisos del ayuntamiento de A Coruña.
  - g) Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
  4. El Ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

## **VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras que sean objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I de este convenio, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2018.
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del 1 de marzo de 2019.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.-
4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en

este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza **provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio del 2.015)** , le pueda corresponder.

#### **VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de los respectivos convenios, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los mismos.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impongan los convenios de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en los convenios que se suscriban podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

## **XIII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

## **XIV-SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN**

Cualquiera de las partes puede convocar a las otras para resolver dudas, conflictos o hacer interpretaciones de las cláusulas de este convenio. Con este objeto se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un Diputado, un concejal y un técnico por cada Entidad, designados todos ellos por los Presidentes de las respectivas Instituciones.

La reunión de la Comisión de seguimiento, se convocará con una antelación mínima de dos días. En caso de que acuerde una modificación del contenido del convenio, se formulará una addenda que, será aprobada por las partes, con las mismas formalidades que este convenio, pasando a formar parte del mismo.

## **XV. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, una vez cumplidas las condiciones establecidas en los acuerdos de los órganos competentes de las Corporaciones respectivas, y conservará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028 por lo que respecta a los compromisos del Ayuntamiento indicados en la cláusula V (apartados A,B,C,D,E) y hasta la fecha que corresponda para la efectividad de la cláusula V.F).

2. En caso de que la entidad beneficiaria **no pueda tener finalizadas a las obras** y presentada la justificación antes del plazo **señalado en la cláusula VII**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga **del plazo inicial**, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del **1 de noviembre de 2019**; todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia para ejecución de las obras o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión extraordinaria de 20 de abril de 2018.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicado.

**El Presidente  
de la Diputación Provincial de A Coruña**

**El Alcalde - Presidente  
del Ayuntamiento de A Coruña**

**Fdo.Valentín González Formoso**

**Fdo. Xulio X. Ferreiro Baamonde**